



CONSULTA PREVIA QUE TIENE POR OBJETO RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS QUE POTENCIALMENTE PUDIERAN VERSE AFECTADAS POR LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta previa a la creación del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral del Ayuntamiento de Pamplona, con el fin de que las personas potenciales destinatarias de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Plan estratégico de accesibilidad integral de la ciudad de Pamplona, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona el 18 de diciembre de 2024, contiene la línea estratégica 0. Transversalidad y corresponsabilidad de la Accesibilidad. Dentro de la misma, en el objetivo operativo 0.1.: “Desarrollo del Criterio Horizontal “Accesibilidad Universal” de la estrategia de ciudad Agenda Urbana Pamplona 2030, figura la acción 0.1.3 “Creación de un consejo de accesibilidad integral de Pamplona”.

El desarrollo del plan ha detectado la necesidad de crear una figura participativa que, acorde con el Reglamento de Participación del Ayuntamiento de Pamplona vigente, se le asigna la naturaleza de órgano de participación sectorial y se denomine Consejo de Accesibilidad Integral.



La finalidad esencial del Consejo será de la promover el análisis y la coproducción de políticas municipales entre diferentes agentes del sector, ciudadanía, entidades del tejido social, entidades del tejido económico, técnicas/os municipales y técnicos/as del tejido institucional y las autoridades municipales, en torno a cuestiones relacionadas con a la accesibilidad integral y desarrollo del Plan. Además, la creación de esta figura permite generar un espacio de trabajo estable, tanto de contraste como de recogida y producción conjunta, cuyo principal fruto será el Plan Operativo anual de Accesibilidad Universal de Pamplona.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida está íntimamente vinculado con la obligación de los poderes públicos de establecer unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garanticen la igualdad de oportunidades a todas las personas. La Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social nos dice en su preámbulo:

“Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

El impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades, pero, en primer lugar, al



legislador, que ha de recoger las necesidades detectadas y proponer las soluciones y las líneas generales de acción más adecuadas. Como ya se ha demostrado con anterioridad, es necesario que el marco normativo y las acciones públicas en materia de discapacidad intervengan en la organización social y en sus expresiones materiales o relacionales que con sus estructuras y actuaciones segregadoras postergan o apartan a las personas con discapacidad de la vida social ordinaria, todo ello con el objetivo último de que éstas puedan ser partícipes, como sujetos activos titulares de derechos, de una vida en iguales condiciones que el resto de ciudadanos”

El Ayuntamiento de Pamplona lleva muchos años comprometido con el trabajo por mejorar la accesibilidad en edificios, espacios públicos, transporte público y servicios. Este compromiso ha posibilitado la ejecución de numerosas obras de mejora en edificios y calles de nuestra ciudad, en la adquisición de equipamientos y en una cada vez mayor consideración de la accesibilidad como una necesidad transversal. Por este trabajo, ha recibido con orgullo varios premios relacionados con la Accesibilidad Universal, como el premio FAAC Oro Accesibilidad Universal en 2019, el premio Reina Sofía 2010 por sus acciones «innovadoras, imaginativas y de calidad» en favor de la accesibilidad universal o la mención por sus iniciativas en el ámbito de las zonas edificadas y espacios públicos.

En continuidad con esta trayectoria, el Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la ciudad de Pamplona es un nuevo documento aprobado para analizar, gestionar y promocionar la accesibilidad universal en el término municipal de Pamplona. Mejorar las condiciones de accesibilidad de nuestro entorno es mejorarlo para todas las personas ya que, tanto por necesidades temporales como por requisitos del devenir de la vida, cualquier persona encontrará con ello mejoras para su día a día. Se trata pues con este plan de contribuir al cambio de paradigma que rompe con el tradicional binomio de accesibilidad y discapacidad, ampliando además la visión de accesibilidad a los servicios y no sólo a los entornos, y una concepción de que la accesibilidad universal debe tratarse como un concepto estratégico transversal.

En esa línea, el Plan las líneas estratégicas para alcanzar estos objetivos y se convierte en la principal herramienta de acción trasversal y sistemática del Ayuntamiento de Pamplona estableciendo las estructuras y órganos encargados de su implementación y evaluación, para lo cual el Consejo Municipal de Accesibilidad Integral se convierte en un órgano fundamental.

c) Los objetivos de la norma.



- Crear el Consejo Municipal de Accesibilidad Integral del Ayuntamiento de Pamplona.
- Establecer el objetivo y naturaleza del mismo.
- Articular los mecanismos de participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que trabajan en defensa de la accesibilidad universal.
- Definir las funciones del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral.
- Establecer la composición del Consejo Municipal de Accesibilidad Integral.
- Establecer el régimen de organización y funcionamiento.
- Establecer el procedimiento para elección de las vocalías, periodo por el que son elegidas, ceses y renunciaciones.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

PERIODO DE PARTICIPACIÓN

Desde el 22 de junio hasta el 3 de julio de 2026.

ENVÍO DE APORTACIONES

accesibilidad@pamplona.es